

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, SUS ASPECTOS DE MOVILIDAD, SU IMPACTO AMBIENTAL Y LA SEGURIDAD VIAL DE ÚBEDA.

1. OBJETO.

La presente memoria tiene por objeto justificar la procedencia de someter a consulta pública previa la modificación de la **Ordenanza reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Úbeda**, publicada en el BOP de Jaén nº 69, de 11 de abril de 2018, y modificada posteriormente en diversas ocasiones.

La modificación proyectada tiene un alcance solo parcial y afecta exclusivamente a determinados aspectos del régimen jurídico del estacionamiento regulado y con horario limitado, manteniéndose el resto del contenido de la Ordenanza.

En concreto, la modificación se refiere a lo siguiente:

- Nueva redacción del artículo 76, que regula los horarios de regulación del estacionamiento limitado y controlado.
- la nueva redacción del artículo 80, regulador de las exclusiones en el estacionamiento regulado y con horario limitado, actualizando los supuestos de exclusión y adaptando el tratamiento de los vehículos en función de su clasificación ambiental;
- la derogación de la disposición adicional segunda;
- la remuneración de la actual disposición adicional primera, que pasará a constituir la disposición adicional única;
- la modificación del Anexo III, mediante la actualización de la relación de vías y espacios públicos sometidos al régimen de estacionamiento regulado y con horario limitado.

Y ello junto a la incorporación de una disposición transitoria única destinada a establecer un régimen temporal para los vehículos con distintivo ambiental ECO.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

La modificación proyectada responde a la necesidad de adaptar determinados aspectos de la Ordenanza a las necesidades actualmente existentes en materia de movilidad urbana y gestión del estacionamiento regulado.

Dentro del ámbito de las competencias de este Excmo. Ayuntamiento se encuentra la distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos y ante el aumento más que considerable de los vehículos "Eco" que ya circulan por nuestra ciudad se hace necesaria la

eliminación de la exención de estos vehículos ya se dificulta la rotación de los que pretenden estacionar por las calles reguladas mediante estacionamiento limitado. Para mayor abundamiento son algo más de los 16600 los vehículos censados en este ayuntamiento, de los que más de 800 son eco, suponiendo un 5% del total, siendo la previsión de un aumento importante durante los próximos meses.

La experiencia actual con esta anterior regulación es que había muchos vehículos “ECO” que al estar exentos, estaban estacionados durante largos periodos e incluso todo el día limitando e impidiendo la posibilidad de rotación propia de una zona controlada y limitada (zona Azul). Al objeto de proteger la salud de las personas y la calidad del aire, e incentivar la modernización del parque móvil que circula por la ciudad de Úbeda, se pretende mantener dentro de los vehículos exentos de regulación aquellos con emisiones “O”.



- ECO:

Vehículos híbridos enchufables y híbridos no enchufables (HEV), y a los propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).



- Cero emisiones:

Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

Igualmente se pretende la actualización de las zonas de la ciudad en las que se puede establecer la limitación del tiempo en el estacionamiento, con la actualización/modificación del ANEXO III.

Se prevé también la derogación de la disposición adicional segunda, con objeto de una mayor corrección técnica, así como la remuneración de la actual disposición adicional primera, que pasará a constituir la disposición adicional única, sin modificación de su contenido.

Por último, la incorporación en la modificación proyectada de una disposición transitoria permite articular un régimen de adaptación gradual para los vehículos con distintivo ambiental ECO, evitando una modificación inmediata del régimen actualmente aplicable y facilitando una transición progresiva hacia el nuevo sistema de exclusiones.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.

La modificación proyectada resulta necesaria para seguir promoviendo la protección de la salud de las personas, la mejora de la calidad del aire y la modernización del parque móvil, manteniendo el régimen de exclusión únicamente para los vehículos con categoría ambiental Cero Emisiones, por ser los que presentan un menor impacto ambiental. Paralelamente, la supresión de la exclusión para los vehículos con distintivo ambiental ECO permitirá recuperar la finalidad propia del estacionamiento regulado y con horario limitado, favoreciendo una mayor rotación de las plazas de aparcamiento y un uso más eficiente del espacio público destinado al estacionamiento. No obstante, con el fin de facilitar una adaptación gradual al nuevo régimen, dado que son muchos vecinos los que disponen de una autorización muy reciente, se establece un régimen transitorio de un año desde la entrada en vigor de la modificación.

Asimismo, y de forma paralela a la tramitación del procedimiento de licitación del contrato para la concesión del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública del municipio de Úbeda, resulta oportuno actualizar determinados aspectos de la Ordenanza, adecuando su contenido a las necesidades actuales del servicio, revisando el régimen de exclusiones, actualizando la relación de zonas sometidas al estacionamiento regulado y efectuando diversas mejoras de carácter técnico y sistemático que contribuyan a una mayor claridad y seguridad jurídica de la Ordenanza municipal referida.

4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

La modificación de la Ordenanza municipal persigue los siguientes objetivos:

- Actualizar el régimen jurídico de las exclusiones aplicables al estacionamiento regulado y con horario limitado, adecuándolo a las actuales necesidades de movilidad y a la evolución del parque móvil.
- Favorecer la rotación de las plazas de estacionamiento regulado, reforzando la finalidad propia del servicio y optimizando el uso del dominio público viario;
- Mantener medidas de fomento de la movilidad sostenible mediante la conservación de la exclusión aplicable a los vehículos clasificados como Cero Emisiones.
- Actualizar la delimitación de las zonas sometidas al régimen de estacionamiento regulado y con horario limitado, incorporando nuevos espacios públicos en los que concurren las circunstancias que justifican su implantación.
- Establecer un régimen transitorio que permita una adaptación gradual de los vehículos con distintivo ambiental ECO al nuevo régimen jurídico;
- Mejorar la calidad técnica de la Ordenanza mediante la eliminación de disposiciones y la adecuación sistemática de su contenido.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La consecución de los objetivos perseguidos exige necesariamente la modificación de la Ordenanza municipal, al afectar la iniciativa al contenido de dicha norma reglamentaria en la actualidad vigente.

No son suficientes medidas de carácter organizativo, interpretativo o de gestión que permitan alcanzar los fines perseguidos sin modificar la regulación vigente, puesto que las exclusiones del régimen de estacionamiento regulado, la delimitación de las zonas sometidas al mismo y el establecimiento de un régimen transitorio constituyen materias que se reservan a la propia Ordenanza.

Por ello, la modificación puntual de la Ordenanza constituye el instrumento adecuado y proporcionado para dar respuesta a las necesidades detectadas, al limitarse a introducir aquellas modificaciones estrictamente necesarias para alcanzar los fines perseguidos, sin alterar el resto del régimen jurídico vigente.

Por otro lado, señalar que la presente iniciativa normativa no fue incluida en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Úbeda correspondiente al ejercicio 2026, al responder a necesidades sobrevenidas puestas de manifiesto durante la aplicación práctica de la Ordenanza vigente y en el proceso de preparación de la nueva licitación del contrato para la concesión del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública.

6. ADECUACIÓN DE LA INICIATIVA A LOS PRINCIPIOS DE BUENA

REGULACIÓN.

a) Principios de necesidad y eficacia: la modificación responde a una razón de interés general, consistente en mejorar la gestión del estacionamiento regulado y con horario limitado, favoreciendo una utilización más eficiente del dominio público destinado al aparcamiento, incrementando la rotación de vehículos y adecuando el régimen de exclusiones a las necesidades actuales de movilidad urbana. Asimismo, la actualización de la regulación permite compatibilizar dichos objetivos con el mantenimiento de medidas de fomento de la movilidad sostenible, conservando la exclusión para los vehículos clasificados como Cero Emisiones, al tiempo que se actualiza el ámbito territorial de aplicación del servicio y se introducen mejoras técnicas en el texto de la Ordenanza.

b) Principio de proporcionalidad: la iniciativa contiene únicamente las modificaciones imprescindibles para atender las necesidades detectadas, limitándose a revisar determinados aspectos concretos del régimen jurídico vigente sin alterar la estructura general ni el contenido esencial de la Ordenanza.

c) Principio de seguridad jurídica: la modificación se integra de forma coherente en el ordenamiento municipal vigente y resulta plenamente compatible con la normativa estatal reguladora del tráfico, la circulación de vehículos a motor y la seguridad vial, así como con el resto de la normativa aplicable en materia de régimen local. Asimismo, la iniciativa contribuye a reforzar la claridad y coherencia interna de la Ordenanza mediante la actualización de determinados preceptos, la incorporación de un régimen transitorio que facilite la adaptación al nuevo sistema, la derogación de una disposición adicional para la mejora técnica de su contenido y la correspondiente adecuación sistemática del texto.

d) Principio de transparencia: la elaboración de la presente iniciativa se somete al trámite de consulta pública previa previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 48 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Úbeda (ROPC), posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general puedan formular las observaciones y aportaciones que estimen oportunas con carácter previo a la elaboración definitiva del proyecto de modificación de la Ordenanza. Asimismo, la documentación que integra el expediente será objeto de la publicidad exigible conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y participación ciudadana.

e) Principio de eficiencia: la modificación proyectada no introduce nuevas cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas, ni implica la creación de nuevos procedimientos administrativos. Por el contrario, la actualización del régimen jurídico del estacionamiento regulado y con horario limitado contribuye a una gestión más eficiente del servicio y del dominio público viario, favoreciendo una utilización más racional de los recursos municipales y una mejor ordenación de la movilidad urbana.

1. Firmante: Francisco Muro Sanchez
Puesto: Subinspector de la Policía Local
Fecha Firma: 17/09/2026 07:19:04

2. Firmante: Jerónimo García Ruiz
Puesto: 2º Teniente de Alcalde - Concejal Delegado
Fecha Firma: 17/09/2026 08:56:10

f) Repercusiones presupuestarias: No implican aumento de los créditos de gasto ni merma de los ingresos públicos. No generan déficit estructural ni afectan al marco presupuestario plurianual, y no ponen en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la entidad local.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con todo lo expuesto, se considera suficientemente justificada la necesidad y oportunidad de promover la modificación de la Ordenanza reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Úbeda, procediendo a la apertura del trámite de consulta pública previa previsto en el art.133 de la LPACAP, y en el artículo 48 del ROPC del Ayuntamiento de Úbeda, con carácter previo a la tramitación del proyecto de modificación normativa.

ANEXO

Contenido del borrador de modificación normativa

1. Modificaciones de la Ordenanza reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Úbeda.

1.1 Se da nueva redacción al artículo 76, pasando a tener la siguiente redacción:

“Artículo 76- Señalización del estacionamiento regulado y con horario limitado

1. Las zonas afectadas por este servicio estarán claramente identificadas mediante señalización vertical y horizontal, al igual que los aparatos expendedores de ticket.

2. Periodos y horarios de la zona regulada general

2.1 El servicio de ordenación y regulación del estacionamiento permanece activo en las vías públicas incluidas en la zona regulada general durante los siguientes días y horarios:

- a) De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas.
- b) Sábados: de 9:00 a 14:00 horas.
- c) Domingos y festivos: estacionamiento libre de regulación.
- d) Durante el mes de agosto: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Las tardes y los sábados quedan libres de regulación.

2.2 Periodos y horarios de las zonas: Santo Domingo y Santa Clara:

- a) De lunes a sábado: de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas.
- b) Festivos: de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas
- b) Domingos: estacionamiento libre de regulación.

d) Durante el mes de agosto: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Las tardes y los sábados quedan libres de regulación.

Fuera de los periodos y horarios indicados no resulta exigible la obtención de título de estacionamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa general de tráfico, la señalización existente y las reservas especiales de estacionamiento.

2.3 Tiempo máximo de estacionamiento

El tiempo máximo de estacionamiento continuado en la zona regulada general es de dos horas y quince minutos. El tiempo máximo de estacionamiento en Santa Clara y Santo Domingo es de 72 horas.

Alcanzado dichos límites, finaliza la autorización de estacionamiento asociada al título obtenido, debiendo el usuario retirar el vehículo de la zona regulada.”

1.2 Se da una nueva redacción al artículo 80, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 80.- Exclusiones en el estacionamiento regulado y con horario limitado.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento los vehículos siguientes:

- a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas.
- b) Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los servicios de taxi cuando el conductor esté presente y dentro de la prestación del servicio.
- d) Los de propiedad del Estado, Comunidades Autónomas, y Administraciones Locales debidamente identificados, durante la prestación de los servicios públicos de su competencia.
- e) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Local, servicios de extinción de incendios, protección civil, y demás servicios de emergencia cuando se encuentren prestando un servicio.
- f) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
- g) Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a los Servicios de Urgencias Sanitarios Públicos, Cruz Roja Española, y ambulancias privadas, siempre que estén realizando tal asistencia de urgencia.
- h) Los destinados al transporte de personas con movilidad reducida, cuando estén en posesión y exhiban en lugar visible la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida y siempre que se esté transportando a la persona titular de dicha autorización.
- i) Los que cuenten con categoría Cero Emisiones de clasificación ambiental, siempre que exhiban en lugar visible el correspondiente distintivo que los acredita como tales, expedido por la Dirección General de Tráfico y se encuentre en el salpicadero en lugar perfectamente visible la tarjeta o dispositivo, que acredita la autorización expedida por la Concejalía competente en el ámbito de la movilidad.

j) Los expresamente autorizados por la Concejalía competente en materia de movilidad que, en horario laboral, se destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia.»

1.3. Se deroga la Disposición adicional segunda, Facultad de desarrollo e interpretación de la Ordenanza.

1.4. La Disposición adicional primera pasa a numerarse como Disposición adicional única.

1.5 Se Da una nueva redacción a la Disposición transitoria única, quedando con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria única, Régimen transitorio aplicable a la exclusión en el estacionamiento regulado y con horario limitado de los vehículos con clasificación ambiental ECO.

Durante el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza reguladora de la ordenación del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Úbeda, los vehículos con clasificación ambiental ECO continuarán excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento regulado, siempre que exhiban en lugar visible el correspondiente distintivo ambiental expedido por la Dirección General de Tráfico y se encuentre en el salpicadero en lugar perfectamente visible la tarjeta o dispositivo, que acredita la autorización expedida por la Concejalía competente en el ámbito de la movilidad. Transcurrido dicho plazo, dicha exclusión dejará de resultarles aplicable.”

1.6. Se da nueva redacción al Anexo III. Relación de Zonas de estacionamiento regulado y con horario limitado, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Anexo III. Relación de Zonas de estacionamiento regulado y con horario limitado.

Zonas regulada general:

- Avenida de la Libertad.
- Avenida de Ramón y Cajal.
- Calle Explanada.
- Calle Vandelvira.
- Calle Huelva.
- Calle San José.
- Avenida de Cristo Rey.
- Avenida de la Constitución.
- Calle Sagasta.
- Calle Alaminos.
- Callejón de Santiago.
- Calle Corredera de San Fernando.



JEFATURA DE POLICIA LOCAL DE ÚBEDA
Tfno.: 953 750 023 y 092 Tfno. Oficina: 953750003
Email: policialocal@ayuntamientodeubeda.com
Avda. de Chiclana de la Frontera s/n 23400 Úbeda (Jaén)



- Calle Cruz de Hierro.
- Calle Fuente Seca.
- Avenida de la Ciudad de Linares.
- Plaza de Gallego Díaz.

Zonas o espacios diferenciados:

- Espacio Público de Santa Clara.
- Espacio Público de Santo Domingo.”

1.Firmante: Francisco Muro Sanchez
Puesto: Subinspector de la Policía Local
Fecha Firma: 17/09/2026 07:19:04

2.Firmante: Jerónimo García Ruiz
Puesto: 2º Teniente de Alcalde, Concejal Delegado
Fecha Firma: 17/09/2026 08:56:10